



PERU

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ACUERDO DE CONCEJO N° 055 - 2014-A-MDE/LC.

Echarati, 14 de mayo del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 13 de mayo del 2014, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la Sesión Extraordinaria de fecha 13 de mayo del 2014, se trató en la agenda: ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS EN CALIDAD DE DONACIÓN EFECTUADA POR LA SUNAT-TACNA A FAVOR DE LAS COMUNIDADES NATIVAS DEL BAJO URUBAMBA, ello en atención al informe N° 89-2014-FEG-OMAPED-MDE/LC del Coordinador de OMAPED Prof. Fernando Echarry Gamarra y del Informe N° 119-2014-WSG-GCI/MDE del Gerente de Comunidades Indígenas Amazónicas Econ. Wilfredo Silva Granada;

Que, a través del Informe N° 89-2014-FEG-OMAPED-MDE/LC del Coordinador de OMAPED Prof. Fernando Echarry Gamarra, manifiesta que al tener conocimiento de la existencia de bienes en calidad de donación que nos fueron entregadas por la SUNAT- TACNA mediante Acta de Entrega N° 172-000C-AC-2013-000325, a raíz de ello solicita la entrega de dichos bienes a favor de las Comunidades Nativas del Bajo Urubamba, la misma que será distribuida en su totalidad entre las comunidades de la zona y al tener entre ellos un número considerable de personas discapacitadas, adultos mayores que requieren de una atención y apoyo especial, por este motivo se solicita la entrega de los bienes provenientes de una donación efectuada por la SUNAT, por lo que el Concejo Municipal realizara la respectiva evaluación y conformación de una comisión encargada de dicha entrega;

Que, el Artículo 12° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, establece que los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, así como por la Ley y el Reglamento en lo que fuere aplicable;

Que, el numeral 25 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, señala como atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública; concordante con lo establecido en el Artículo 56° de la citada ley que, establece que los bienes de propiedad municipal se administran por cada gobierno local en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de intereses público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", por lo cual se puso en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal los antecedentes descritos previamente, para que tengan que adoptar las medidas que correspondan; estando a lo solicitado, y siendo que los bienes nos fueron entregados en calidad de donación por parte de la SUNAT- TACNA, sean entregadas a favor de las Comunidades Nativas del Bajo Urubamba por ser de competencia municipal establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Echarati, por mayoría y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la transferencia en calidad de donación de los bienes que se encuentran descritas en el Acta de Entrega N° 172-000C-AC-201-000325 realizado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT - Tacna, a favor de favor de los pobladores que sufren de discapacidad y que pertenecen a las Comunidades Nativas del Bajo Urubamba.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), en coordinación con la Unidad de Gestión Patrimonial y la Oficina de Almacén estén orientados al ingreso y salida de dichos bienes, así como todas las acciones que correspondan el cumplimiento del presente Acuerdo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Comunidades Indígenas Amazónicas, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios, el seguimiento del cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a las diferentes instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Echarati.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CC Gerencia Municipal GCS/OMAPED/GCIA GAF/Finanzas Activo

Municipalidad Distrital de Echarati
Abog. Fernando Muñoz Canal
I.S.A.C. 3217
GERENCIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
José Ríos Alvarez
ALCALDE